Vecindario concurrirá al Templo por no conocer bien
las personas que amenaza; y de negarnos
exponiendose ano haberse hecho obligado el mencionado
Sr. Vexamen por el conocim.to del peligro, se pasamos
con oficio a fin de que nos balgamos de la precau
cion, o que por tropiezo se caiga, como lo hemos egecutado
y egecutamos conexibiendo el Vien Eclesiastico al
Real Fisco, causa propia, en oficio que pasamos para
el gira del puerto por Vexamen, para dar
quenta, acompañale,
diquiendo entado en dicho, la cual, acompañale,
para q.e V.S. se asegure de lo ocurrido. No tiene
duda; Conocerán el tan Critico que se han de
hacer lo reparos y unidades como todos, o el Pueblo
ha de estar sin Templo, ano establecer Altare para
que se celebren las misas en la Plaza mayor; ¿Y
vexa junto, que en el ultimo Caso en lo tiempo
Lluvia, Nieve, Frio, y Grandes Calores, podera
el Pueblo la incomodidad que se pasa dexarse? Hay Feligres
que ademas de la Iglesia en lo particulares, ¿como
podran desempeñarse? ¿y como el cumplim.to con el precepto
anual? Alparo q.e hemos prolongado las obras con nuevos
reconocim.tos se ha experimentado un Perjuicio cargo en lo
Armario.s comunion.s Tres han sido, Cuerpo de hago
Dexier, y Cartero, los tres han muerto, y el Cuerpo ser
vacam.te en el acto de desempeñar su Comision. Mucho
mas lo echo pasaremos por acaso; mas si se previe
nix, q.e el no concurrencia conforme informen los Cabezas efec
to pedido, lo hizo Mg. Arquitecto en la presencia del Sr. q.e asiste q
Iglesia. No estamos en tiempo de nueba delac.n, pues el echo de no
gozarse a conocerse, pues la reedificacion de las obras, a ay
gasto quedo cada parte obligada segun se ecsplico, estando pr
toa como lo estan estas, por a lo q.e ocurre conserv.r de al mismo m
do debe egecutarlo todo en V.S. mayorm.te quando la delac.n proceda p
razon de mayores gastos a ambas parroq.s. Como no hemos omitido el ha
cer ver a V.S. el Estado de esta vnica Iglesia, no exam derecho cargo
en la presencia del Arzobispo y a los Jues del Provisorio las dispos de cons
y forenses conseq.s que podran beneficiarse, se llega el caso de exist
na q.e amenaza. cuando el Templo lleno de Gente.
Si el acerpo principal del templo no se asegura con exencion, ano
Pexer de quando haya Perjuicio en el tercio nuebo. ¿Quien podra convenir en Alborot
Perez Gonz. y precipitacion en la fuga, y como al mismo hecho han de pasar a ocasionar
muñoz Varcia Fern. y de quien es todo dan tiempo hicix de reserva?
Con exencion acudo esperando q.e V.S. nos concede con el alivio de
Gallego haber acabado las consequ.as Ordenes, Anuy cabalcexnos para que tengan
Quiz. efecto lo pedido, pues nos es forzoso en caso de lo contrario, usar de los
Mar. Cos. y Gonz. arriesgo: Nro S.or que a V.S. m.s Bullas y m.s Abrazel dara
Xaver de 1799 = [illegible]